



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza
CENTENARIO ECLUSTUOSO

737



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBO

26 NOV. 2020

RECIBE Luis Enrique García López
FIRMA [Firma] HORA 10:58
PRESENTA Dra. Érica Palomino Bernal FOJAS 15

Asunto: Se remite iniciativa

DIPUTADO LUIS ENRIQUE GARCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

DIPUTADA ÉRICA PALOMINO BERNAL en mi carácter de Legisladora miembro de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y a nombre del mismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el Artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable LXIV Legislatura la **REFORMA POR LA CUAL SE CREA UN CAPITULO CUATRO BIS EL CUAL CONTIENE EL ARTICULADO DEL 13 BIS AL SEPTIES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra ley fundamental, expresamente establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación de la Federación, el Estado y los Municipios, así como de los entes privados en los términos que se contemplan en la ley.

La educación que imparta el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia, también garantizará que dicha educación se mantenga ajena por



completo a influencias dogmáticas o de alguna otra índole, ya que deberá orientarse y basarse en la ciencia, el progreso científico y en la razón, luchándose en contra de los fanatismos y la ignorancia.

Además, la educación en nuestro País y por supuesto en el Estado, será democrática, sustentada en el mejoramiento económico, social y cultural de nuestro pueblo; será nacional, en cuanto, deberá impartirse sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión racional y científica de nuestros problemas, debiéndose aprovechar el sustento de nuestros valores e idiosincrasia que nos distinguen en el concierto de las naciones, asegurándose así nuestra independencia política, y económica, acrecentándose nuestra cultura de identidad nacional, misma que contribuirá a la mejor convivencia y comportamiento de los ciudadanos, alejándolos de los vicios, respetándose la alta dignidad del ser humano, su integridad, unión, respeto y la fortaleza de la familia mexicana.

Conforme a lo anterior, cabe señalar que la mayoría de los mexicanos hemos construido la idea histórica de que el País requiere para su avance un mejoramiento de la educación, dado que tal servicio educativo tiene que ser una de las principales políticas a las que se encuentra obligado a cumplir cabalmente el poder público representado en el Estado, en atención a que tal compromiso viene a ser un rubro ineludible de cualquier plan de gobierno, plataforma o propuesta pública, pues resulta categórico que: "**no hay mejor forma de hacer patria que educar a un pueblo**", educándolo firmemente sobre lo que aquí se propone, de fomentar no nada más el amor a la Patria, sino también la Unión de todos los Mexicanos, basada en los valores y la idiosincrasia nacional, misma que nos distingue de otras sociedades que componen otras entidades soberanas del concierto de las naciones, y alejada la educación mexicana de cualquier doctrina ideológica que divida y confronte a nuestros connacionales, en atención a que las ideas no sustentadas en la razón, la verdad científica, el progreso y la concordia nacional, vienen a ser el enemigo más cruel y peligroso que pone en un riesgo real la pérdida de nuestras libertades.

Es esencial que en nuestra constitución se plasme la instrucción pública y la forma en que debemos educar a las nuevas generaciones para no volver a



toparnos con iniciativas como la del pin parental. Comparto el siguiente artículo de interés para esta iniciativa en el cual se plasma el problema que causa el pin parental a todos nuestros niños y jóvenes.

Opinión: Tres problemas que se acentuarían con un “pin parental”

Sofía García-Bullé June 2, 2020

El costo social de restringir el acceso a la educación sexual sería enorme, principalmente para los niños, niñas, víctimas de abuso sexual y la comunidad LGBTQ.

La iniciativa conocida como “pin parental” y presentada en el Congreso del Estado de Nuevo León, México, por el diputado del Partido Encuentro Social, Juan Carlos Leal, se perfila como una propuesta controversial, con el potencial de restringir el derecho a la educación sexual dando poder de veto a las familias.

La iniciativa propone otorgar a las familias control total sobre cómo y cuándo los hijos comenzarían a recibir información de la materia; decidiendo padres y madres de familia, a título personal, lo que consideran temas éticamente y moralmente controvertidos.

En un artículo anterior hemos explicado cómo dicha propuesta puede alterar el delicado balance entre la educación escolar, que representa un derecho básico, y la formación en casa, una primera necesidad para la infancia neolonesa.

Sin embargo, más allá de este balance, si se llegara a aprobar la iniciativa del pin parental, el impacto que esta tendría sobre minorías sociales como menores de edad, víctimas de abuso sexual, mujeres, niñas y la comunidad LGBTQ, sería enorme.

Tres problemas que se verían agravados con la aprobación del “pin parental”



1. Detección oportuna del abuso sexual infantil

La educación sexual básica es una herramienta crítica para prevenir y detectar el abuso sexual infantil, como lo sostiene Vicenta Hernández Haddad, psicóloga especialista en educación sexual con 30 años de experiencia. Hernández explica que muchas de las problemáticas que tenemos en México, primer lugar de abuso sexual infantil de acuerdo con la OCDE, tiene que ver con la falta de salud sexual, la cual se deslinda en primera instancia de la escasez de programas de educación sexual clara y oportuna.

“Muchas veces cuando un menor viene al consultorio por una experiencia de abuso, nos encontramos con que ese niño no sabía los límites que debe haber entre un adulto y un niño”, comenta Hernández Haddad para el periódico La Razón. Hernández reiteró la necesidad de ofrecer recursos educativos sobre el tema inclusive en niveles básicos y no demorar la difícil, pero necesaria, conversación sobre la sexualidad hasta la pubertad o adolescencia.

Parte del problema es que muchos padres y madres de familia deciden hablar de sexualidad con los hijos solo hasta que sus cuerpos se han desarrollado lo suficiente como para ser sexualmente activos. No es común que a los adultos se les ocurra introducir el tema antes, dado que esto los obliga a pensar en la posibilidad de que sus hijos pudieran ser víctimas de abuso a temprana edad. Ninguna madre o padre se sentirían cómodos considerando esta terrible probabilidad.

Pero en un país en el que el 30 % de los agresores de menores son familiares directos y un 13 % adicional son parientes indirectos, la necesidad de una “alfabetización” en materia de educación sexual es imprescindible. La educación sexual es la primera línea de defensa para combatir estas realidades. Un estudio del Ministerio Público Tutelar de Buenos Aires, Argentina, reveló que entre el 70 % y 80 % de niños y niñas entre 12 y 14 años solo pudieron comprender que habían sido víctimas de abuso sexual hasta después de recibir clases de Educación Sexual Integral en la escuela.

La Asesora General Tutelar de Buenos Aires, Yael Bendel, enfatizó que fueron los recursos educativos obtenidos en las clases de educación sexual lo que les ayudó a



comprender que fueron víctimas, así como abrirles un espacio de confianza en la escuela que les permitió contar lo sucedido.

2. Concientización sobre la salud reproductiva de la mujer y el número de embarazos infantiles y juveniles

Una de las minorías sociales más vulnerables ante la falta de educación sexual son las mujeres. La educación sexual no sólo las protege de la posibilidad de violencia y abuso sexual, sino también de embarazos infantiles, juveniles o no deseados.

El estudio realizado por el Ministerio Público Tutelar de Argentina, también mostró que el 70 % de los menores víctimas de abuso entre 12 y 14 años que acudieron a denunciar eran niñas. En México ocurren 366,000 nacimientos en mujeres menores de 19 años anualmente. El embarazo precoz se califica como de alto riesgo. Las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre las mujeres jóvenes de 15 a 19 años a nivel mundial, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La OMS también reveló que en los países de ingresos bajos y medianos, los bebés de madres menores de 20 años se enfrentan a un riesgo un 50 % superior de mortalidad prenatal o de morir en las primeras semanas de vida, en comparación con los bebés de mujeres mayores de edad, entre los 20 y 29 años.

La educación sexual es clave para reducir estas cifras. Como lo sostiene Margarita Fuster, especialista en ginecología infantojuvenil y directora del Departamento de Ginecología Infantojuvenil de la Maternidad Nacional en Argentina.

“La educación sexual empieza por casa. Los padres deben hablar de sexualidad con sus hijos y deben admitir que el sexo existe en la adolescencia desde edades tempranas. Y también tienen que saber que mientras más informados estén los chicos, más tarde iniciarán las relaciones sexuales y más se cuidarán tanto de un embarazo no deseado como de adquirir una infección de transmisión sexual”, explicó la directora.

La especialista además puntualizó que uno de los principales factores que contribuyen a la alta incidencia de embarazos adolescentes es la negación del mundo adulto de la



dimensión sexual en los jóvenes hasta que es imposible evadir el tema. En muchas de esas situaciones, para entonces ya sucedió un embarazo adolescente o una enfermedad de transmisión sexual. Por esto es imperativo una intención educativa que parta de la cooperación entre escuelas y las familias.

3. La invisibilidad de niñxs no heteronormadxs y el acoso escolar

Otro de los sectores más vulnerados por la falta de una educación sexual completa y oportuna, es la comunidad LGBTQ. El acoso escolar con base en la homofobia, es un serio problema a nivel mundial. En México, 61 % de los estudiantes LGBTQ reportan haber sido víctimas de acoso escolar homofóbico en sus escuelas. El 92 % de los estudiantes de la población general han sido agredidos verbalmente debido a su orientación sexual, apariencia física o atuendo.

Si se restringe el acceso a la información sobre la educación sexual más básica, que sería la heteronormada, y se supedita únicamente a las consideraciones de lo que acostumbran en casa las familias, se cerraría la puerta por completo a la enseñanza sobre las relaciones afectivas y manifestaciones de la sexualidad o del género que no entren dentro del espectro heteronormativo.

El golpe para los niñxs y adolescentes que no son heteronormados sería devastador, porque se les negarían los contenidos educativos y la formación tanto ética como emocional, que les ayudaría a comprender si pertenecen a un espectro afectivo, de manifestación de la sexualidad o de género distinto.

Se les negaría, además, el derecho de existir socialmente y definirse a sí mismxs fuera de las estructuras de heteronormatividad. De la misma forma se les negaría a otros niños y niñas el conocimiento necesario para desarrollar empatía, aceptación y la convivencia con sus compañeros de clase no heteronormados.

Si las cifras de acoso escolar con base en la homofobia son altas ahora, estos números perfilan un significativo aumento si la educación sexual básica, y la inclusiva es son una responsabilidad compartida entre familias e instituciones educativas, así como un derecho natural de los niños y adolescentes.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

El dictamen para la reforma constitucional que abriría la puerta al pin parental en Nuevo León tenía programado votarse el martes 26 de mayo del presente año, pero se pospuso la votación para la primera semana de junio. Sin embargo, tras un llamado público de la SEGOB a no proceder con la iniciativa, la votación volvió a posponerse hasta nuevo aviso.

<https://observatorio.tec.mx/edu-news/pin-parental-problemas>

Presento el siguiente cuadro para mejor entendimiento, donde se compara el texto vigente y el propuesto en la iniciativa:

Ley Vigente	Propuesta De Reforma
<p style="text-align: center;">CAPITULO CUARTO De los Habitantes del Estado.</p> <p>Artículo 11.- ... Artículo 12.- ... I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ...</p> <p>Artículo 13.- ... I.- ... II.- ... III.- ...</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO CUARTO De los Habitantes del Estado.</p> <p>Artículo 11.- ... Artículo 12.- ... I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ...</p> <p>Artículo 13.- ... I.- ... II.- ... III.- ...</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO QUINTO De la División de los Poderes.</p> <p>Artículo 14.- El ...</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO VI. BIS De la Instrucción Pública.</p> <p>Artículo 13 bis . La educación es un deber y derecho primario de todas las personas del Estado de Aguascalientes. El Estado vigilará el cumplimiento de ese</p>



deber y facilitará el ejercicio de este derecho.

Artículo 13 ter. La educación y la enseñanza será organizada como un proceso integral correlacionado con sus diversos ciclos, de modo que exista una adecuada articulación y continuidad entre todos sus grados, incluyendo el superior, y estará orientada a lograr el desarrollo armonioso de la personalidad humana, el amor a la Patria, la Unión de los Mexicanos, el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, los valores, la idiosincrasia nacional que nos distingue de otras sociedades, y alejada de cualquier doctrina ideológica que confronte a la sociedad, y no tenga sustento en la razón y la verdad científica, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación propondrá y en su caso aplicará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal previamente determinados por la federación. Por lo que respecta al nivel bachillerato, la autoridad educativa estatal regulará en coordinación con la autoridad educativa federal los planes y programas de estudio, una vez establecido el marco curricular común.

Se garantizará el derecho a la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la



organización escolar, la infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, así mismo gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

A fin de garantizar la idoneidad de los docentes y los directivos, el ingreso al servicio profesional y la promoción a cargos con función de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

Artículo 13 quater. El Estado y los municipios prestarán los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, estos niveles educativos serán obligatorios.

La educación inicial, especial, preescolar, primaria, secundaria y media superior que impartan el Estado y los municipios en establecimientos sostenidos por recursos públicos será gratuita, de calidad y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la



independencia y en la justicia.

El Estado reconoce a la juventud el derecho de que se le complemente su educación en instituciones sostenidas con los fondos públicos, sin más limitación que las posibilidades económicas al alcance del Estado.

El Estado sostendrá las Escuelas Normales indispensables para la preparación técnica de los maestros encargados de la enseñanza.

Los centros particulares de enseñanza en todos sus tipos y grados, están sujetos a la inspección del Estado y, para la validez legal de los estudios que impartan, deben obtener autorización expresa, así como cumplir con los planes y programas oficiales.

La autorización podrá ser negada o revocada discrecionalmente sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

Artículo 13 quinquies. Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas;



fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que este artículo se refiere.

Artículo 13 sexies. Se declara de interés público: la campaña permanente de alfabetización; la creación de becas que favorezcan a personas de escasos recursos económicos, con merecimientos académicos; el establecimiento de bibliotecas públicas y escolares; hemerotecas y demás centros de estudio, investigación y cultura en general, así como el fomento del deporte y la cultura física.

Artículo 13 septies. Para realizar los objetivos de la educación y la enseñanza, el Estado contará con los órganos de autoridad necesarios que determinen las leyes y los ordenamientos de la materia.

CAPITULO QUINTO
De la División de los Poderes.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Artículo 14.- El ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – REFORMA POR LA CUAL SE CREA UN CAPITULO CUATRO BIS EL CUAL CONTIENE EL ARTICULADO DEL 13 BIS AL SEPTIES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES para quedar en los siguientes términos:

CAPITULO CUARTO
De los Habitantes del Estado.

Artículo 11.- ...

Artículo 12.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

Artículo 13.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

CAPITULO VI. BIS
De la Instrucción Pública.



Artículo 13 bis . La educación es un deber y derecho primario de todas las personas del Estado de Aguascalientes.

El Estado vigilará el cumplimiento de ese deber y facilitará el ejercicio de este derecho.

Artículo 13 ter. La educación y la enseñanza será organizada como un proceso integral correlacionado con sus diversos ciclos, de modo que exista una adecuada articulación y continuidad entre todos sus grados, incluyendo el superior, y estará orientada a lograr el desarrollo armonioso de la personalidad humana, el amor a la Patria, la Unión de los Mexicanos, el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, los valores, la idiosincrasia nacional que nos distingue de otras sociedades, y alejada de cualquier doctrina ideológica que confronte a la sociedad, y no tenga sustento en la razón y la verdad científica, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación propondrá y en su caso aplicará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal previamente determinados por la federación. Por lo que respecta al nivel bachillerato, la autoridad educativa estatal regulará en coordinación con la autoridad educativa federal los planes y programas de estudio, una vez establecido el marco curricular común.

Se garantizará el derecho a la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, así mismo gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

A fin de garantizar la idoneidad de los docentes y los directivos, el ingreso al servicio profesional y la promoción a cargos con función de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Artículo 13 quater. El Estado y los municipios prestarán los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, estos niveles educativos serán obligatorios.

La educación inicial, especial, preescolar, primaria, secundaria y media superior que impartan el Estado y los municipios en establecimientos sostenidos por recursos públicos será gratuita, de calidad y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

El Estado reconoce a la juventud el derecho de que se le complemente su educación en instituciones sostenidas con los fondos públicos, sin más limitación que las posibilidades económicas al alcance del Estado.

El Estado sostendrá las Escuelas Normales indispensables para la preparación técnica de los maestros encargados de la enseñanza.

Los centros particulares de enseñanza en todos sus tipos y grados, están sujetos a la inspección del Estado y, para la validez legal de los estudios que impartan, deben obtener autorización expresa, así como cumplir con los planes y programas oficiales.

La autorización podrá ser negada o revocada discrecionalmente sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

Artículo 13 quinquies. Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad



de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que este artículo se refiere.

Artículo 13 sexies. Se declara de interés público: la campaña permanente de alfabetización; la creación de becas que favorezcan a personas de escasos recursos económicos, con merecimientos académicos; el establecimiento de bibliotecas públicas y escolares; hemerotecas y demás centros de estudio, investigación y cultura en general, así como el fomento del deporte y la cultura física.

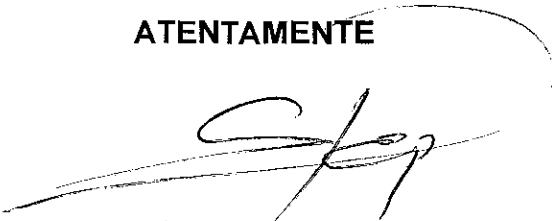
Artículo 13 septies. Para realizar los objetivos de la educación y la enseñanza, el Estado contará con los órganos de autoridad necesarios que determinen las leyes y los ordenamientos de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

ATENTAMENTE



DIPUTADA ÉRICA PALOMINO BERNAL
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario de MORENA